



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 058 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 28 FEB. 2019

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 203-2018 GR CUSCO/GRPPAT/SGAT/PMSDT/AVM del Jefe del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional Cusco", Informe N° 031-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/TLR, Informe N° 001-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-HRC, Informe N° 008-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-VOAD/-EBT, Memorandum N° 392-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 225-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1266-2013-GR CUSCO/PR del 16 de julio del 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco", con un presupuesto de S/ 9'979,774.33 (Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 33/100 Soles), a ser ejecutado en el plazo de 1,096 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 241-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 30/11/2017, se aprueba la ampliación N° 01, del proyecto en mención, por 896 días, el mismo que tiene como nuevo plazo total de 1992 días calendario con fecha de término el 31 de diciembre de 2018;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 203-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT/PMSDT/AVM del Jefe





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional Cusco" remite el expediente de Ampliación de plazo N° 02 del PIP "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco", por 365 días calendario por la causal de falta de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal correspondiente y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, mediante Informe N° 031-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/TLR del 18 de diciembre de 2018 el Inspector de la Oficina Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el Expediente de Ampliación de Plazo de la meta 086-2018 "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional Cusco solicitando se derive el precitado expediente para su conformidad técnica.

Que, así mismo con el Informe N° 001-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-HRC del 12 de febrero de 2019, el Inspector de Obra Arqto. Héctor Ramos Ccorihuaman de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, concluye con la Conformidad Técnica para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 2, además de recomendar se implementen las acciones administrativas correspondientes, para deslindar responsabilidades por el tramite realizado extemporáneamente.

Que, con Informe N° 008-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del 14 de febrero de 2019, el Analista de Proyectos Por Administración Directa de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, indica que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberá realizar las acciones necesarias para el registro de la ampliación de plazo N° 2, Así mismo recomienda implementar las acciones administrativas correspondientes, para deslindar responsabilidades por el tramite realizado extemporáneamente.

Que, el Memorándum N° 392-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 14 de febrero de 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la Conformidad Técnica, otorgada por el inspector del Proyecto a través del informe N° 031-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/NEZ del inspector de Proyecto Arq. Tito Ives Lastarria Rivera de fecha 14 de diciembre de 2018 y ratificado con el Informe N° 001-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-HRC del 12 febrero del 2019, para la aprobación del expediente de ampliación de Plazo N° 02 del PIP en mención, además de indicar que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se efectuó el registro ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE.

Que, con Informe N° 095-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI del 19 de febrero de 2019 el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo respectivo, siendo la ampliación de plazo N° 02 por 365 días adicionales, concluyendo y cerrando el proyecto el 31 de diciembre del presente año;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, a través del Memorándum N° 225-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 para ejecución del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Gerencia General Regional*

Trabajemos con integridad



## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019 la Ampliación de Plazo N° 02 por 365 días calendario para ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del **Ámbito Regional Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del **Ámbito Regional Cusco**", es de 2357 días calendario con fecha de culminación del proyecto al 31 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

